

ACTA CORRESPONDIENTE A LA TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2024

Ciudad de México, 1ro de agosto de 2024

En la Ciudad de México, a las trece horas del día primero de agosto de 2024, de conformidad con lo establecido en los artículos 20, fracción XI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación; 5, 6, 9, 14, fracción II y 16, fracción II, de los Lineamientos para la integración y funcionamiento del Comité de Transparencia de la Auditoría Superior de la Federación, se reúnen por video conferencia a través de la plataforma Teams, los integrantes del Comité de Transparencia de la Auditoría Superior de la Federación: la **Licda. Areli Cano Guadiana**, Suplente del Titular de la Unidad de Normatividad y Enlace Legislativo y Presidente del Comité; el **Mtro. Adrián Fernando Rangel Aguilar**, Suplente del Titular de la Unidad Técnica de la Auditoría Superior de la Federación y Vocal; el **Lic. Hugo Mauricio Perera Miranda**, Suplente del Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Vocal y, el **Lic. Álvaro Rafael Rodríguez Garza**, Suplente de la Titular de la Unidad General de Administración y Vocal. Asimismo, en calidad de invitados se cuenta con la asistencia del **Lic. Alejandro Morales Juárez**, de la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero; de la **Mtra. Brenda Gorostieta Galicia**, de la Auditoría Especial del Desempeño; de la **Licda. Mercedes Corona Ruiz**, de la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación y de la **Licda. Galia Carrillo Álvarez**, de la Unidad de Igualdad de Género y Cultura de la Fiscalización. Están presentes el **Mtro. Saúl Enrique Ayala Medina**, Director de Recursos Materiales y suplente del responsable del área coordinadora de archivos en su calidad de asesor y el **Mtro. Ricardo Chincoya Zambrano**, Director de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos y Secretario de Acuerdos del Comité.-----

La suplente del Presidente del Comité solicita al Secretario de Acuerdos verificar si existe el quórum requerido para celebrar la sesión; quien en respuesta informa que se cuenta con el quórum para sesionar, en consecuencia se procede al desarrollo de la misma.-----

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

1. En desahogo del primer punto, relacionado con el análisis y, en su caso, aprobación del proyecto de orden del día, se emite la resolución siguiente: -----

**ACUERDO
33SE/CT/ASF/01082024.01**

Se aprueba **por unanimidad** de votos, **el orden del día** para la presente sesión.

2. En desahogo del segundo punto del orden del día, relativo al análisis y, en su caso, confirmación de la clasificación como **confidencial** de los datos que serán protegidos por las Direcciones Generales de Investigación "A" y de Seguimiento "A", adscritas a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación, solicitados mediante los oficios con números AESII/ST/0966/2024, AESII/ST/0963/2024, AESII/ST/0967/2024, AESII/ST/0968/2024, AESII/ST/0953/2024, AESII/ST/0974/2024, AESII/ST/0975/2024, AESII/ST/0954/2024, AESII/ST/0976/2024, AESII/ST/0981/2024, AESII/ST/0982/2024, AESII/ST/0983/2024, AESII/ST/0984/2024, AESII/ST/0985/2024, AESII/ST/0986/2024, AESII/ST/0987/2024, AESII/ST/0988/2024, AESII/ST/0989/2024, AESII/ST/0955/2024, AESII/ST/0956/2024, AESII/ST/0957/2024, AESII/ST/0958/2024, AESII/ST/0959/2024, AESII/ST/0969/2024, AESII/ST/0990/2024, AESII/ST/0991/2024, AESII/ST/0992/2024, AESII/ST/0993/2024, AESII/ST/0960/2024, AESII/ST/0977/2024, AESII/ST/0978/2024, AESII/ST/0979/2024, AESII/ST/0961/2024, AESII/ST/0980/2024 y AESII/ST/0962/2024

ACTA CORRESPONDIENTE A LA TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2024

Ciudad de México, 1ro de agosto de 2024

suscritos por la Secretaria Técnica de la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación y Enlace ante la Unidad de Transparencia, a efecto de emitir las respuestas a las Solicitudes de Acceso a la Información con número de folio **330030124000655, 330030124000656, 330030124000657, 330030124000658, 330030124000659, 330030124000660, 330030124000661, 330030124000662, 330030124000663, 330030124000664, 330030124000665, 330030124000666, 330030124000667, 330030124000668, 330030124000669, 330030124000670, 330030124000671, 330030124000672, 330030124000673, 330030124000674, 330030124000675, 330030124000676, 330030124000677, 330030124000678, 330030124000679, 330030124000680, 330030124000681, 330030124000682, 330030124000683, 330030124000684, 330030124000685, 330030124000686, 330030124000687, 330030124000688 y 330030124000740**, respectivamente, en cuyo contenido, entre otros elementos, se requiere: “...4.- Conforme al contenido del Pliego de Observaciones [...] emitido en la auditoría [...], ¿cuáles son las áreas administrativas de la [...] involucradas en las irregularidades observadas que le dieron origen? 5.- Conforme al contenido del Pliego de Observaciones [...] emitido en la auditoría [...], ¿cuáles son los cargos o puestos de los servidores públicos [...], que estuvieron involucrados en las irregularidades observadas en el referido pliego? 6.- Conforme al contenido del Pliego de Observaciones [...] emitido en la auditoría [...], ¿cuáles son los cargos o puestos de los servidores públicos [...], que están señalados como presuntos responsables?” (sic). Al respecto, para cada una de las solicitudes se emite, en lo conducente, la resolución siguiente: -----

<p>ACUERDO 33SE/CT/ASF/01082024.02</p>	<p>Con fundamento en los artículos 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia, por unanimidad de votos, confirma la clasificación como confidencial de los datos relativos a: el nombre de las áreas administrativas involucradas en la irregularidad observada; el cargo que ostentaban las personas servidoras públicas involucradas, así como las señaladas como presuntas responsables, por constituir datos que refieren a circunstancias de tiempo, modo y lugar que identifican o hacen identificables a personas determinadas, que se encuentran contenidas en el expediente de una acción en trámite, la cual aún no cuenta con una determinación definitiva y, que de ser divulgados, podrían afectar la esfera privada y la presunción de inocencia de las personas involucradas.</p> <p>Lo anterior, en términos de lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y el numeral Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la</p>
--	--

	<p>información, así como para la elaboración de versiones públicas y conforme a las carátulas de clasificación presentadas por la Dirección General de Seguimiento "A" y la Dirección General de Investigación "A", ambas adscritas a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación, para dar atención, en lo conducente a las citadas solicitudes.</p>
--	--

3. En desahogo del tercer punto del orden del día, relativo al análisis y, en su caso, aprobación de la **ampliación de plazo** para su atención, solicitado mediante el oficio con número AECF/1870-A/2024, suscrito por el Asesor de la Auditora Especial de Cumplimiento Financiero y Enlace con la Unidad de Transparencia, a efecto de emitir la respuesta a la Solicitud de Acceso a la Información **330030124000761**, referente a: *"En relación a la Auditoría de Cumplimiento Financiero con número de expediente 2017-2-12NEF-15-0241-2018, derivada del contrato de Asociación Público Privada entre Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. (BIRMEX) y, por otra parte, AZTECA VACUNAS, S.A. de C.V. y Suministrador de Vacunas, S.A. de C.V., se solicita la siguiente información: 1. Copia de la totalidad del expediente derivado de la referida Auditoría con número de expediente 2017-2-12NEF-15-0241-2018. 2. Se informe el estado que guardan las acciones determinadas, así como las observaciones y recomendaciones realizadas a la conclusión de la Auditoría en mención. La información derivada de la presente solicitud de información, se requiere, en términos de lo dispuesto por los artículos 129 y 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se solicita que LA TOTALIDAD DE LA INFORMACIÓN sea entregada en medio magnético o electrónico, como son CD, DVD, memoria USB, de los cuales se hará el pago correspondiente en cuanto sea requerido"* (sic); se emite la resolución siguiente: -----

<p>ACUERDO 33SE/CT/ASF/01082024.03</p>	<p>Con fundamento en los artículos 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia, por unanimidad de votos, aprueba la ampliación del plazo previsto para la atención de la solicitud de mérito, toda vez que el plazo adicional es necesario para estar en aptitud de brindar una respuesta que satisfaga en sus términos el requerimiento formulado.</p> <p>Lo anterior, con fundamento en los artículos 132, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 135, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como el numeral Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública.</p>
--	--

ACTA CORRESPONDIENTE A LA TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2024

Ciudad de México, 1ro de agosto de 2024

4. En desahogo del cuarto punto del orden del día, relativo al análisis y, en su caso, aprobación de la **ampliación de plazo** para su atención, solicitado mediante el oficio con número AECF/1869-A/2024, suscrito por el Asesor de la Auditora Especial de Cumplimiento Financiero y Enlace con la Unidad de Transparencia y, DGJ/A/4623/2024, suscrito por el Director Jurídico "A" y Enlace de la Unidad de Asuntos Jurídicos ante la Unidad de Transparencia, a efecto de emitir la respuesta a la Solicitud de Acceso a la Información **330030124000767**, referente a: "PROCEDIMIENTOS A).- Proporcionar los siguientes documentos que se generaron con motivo de la Auditoría Forense: 2016-4-99494-12-0003-DN-2018 a la Universidad Autónoma Intercultural de Sinaloa ahora Universidad Autónoma Indígena de México. 1.- 2016-B-25000-12-3-08-001-DN-2018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria 2.- 2016-4-99067-12-3-01-001-DN-2018 Recomendación 3.- 2016-4-99067-12-3-06-001-DN-2018 Pliego de Observaciones 4.- Actas Administrativas Circunstanciadas de Auditoría números 006/CP2017/Año de Revisión 2016 y 007/CP2017/Año de Revisión 2016, ambas de fecha 31 de octubre de 2018. 5.- 2016-4-99067-12-3-06-002-DN-2018 Pliego de Observaciones 6.- 2016-4-99067-12-3-06-003-DN-2018 Pliego de Observaciones 7.- 2016-4-99067-12-3-06-004-DN-2018 Pliego de Observaciones 8.- 2016-5-06E00-12-3-05-001-DN-2018 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal" (sic); se emite la resolución siguiente: -----

<p>ACUERDO 33SE/CT/ASF/01082024.04</p>	<p>Con fundamento en los artículos 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia, por unanimidad de votos, aprueba la ampliación del plazo previsto para la atención de la solicitud de mérito, toda vez que el plazo adicional es necesario para estar en aptitud de brindar una respuesta que satisfaga en sus términos el requerimiento formulado.</p> <p>Lo anterior, con fundamento en los artículos 132, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 135, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como el numeral Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública.</p>
--	--

5. En desahogo del quinto punto del orden del día, relativo al análisis y, en su caso, aprobación de la **ampliación de plazo** para su atención, solicitado mediante el oficio con número AECF/1868-A/2024, suscrito por el Asesor de la Auditora Especial de Cumplimiento Financiero y Enlace con la Unidad de Transparencia, a efecto de emitir la respuesta a la Solicitud de Acceso a la Información **330030124000768**, referente a: "1.- Proporcionar los documentos o informes que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores remitió a la Auditoría Superior de la Federación para informar el destino de los pagos efectuados por las dependencias y entidades y recibidos por la UAIS, así como, de los pagos a los proveedores

ACTA CORRESPONDIENTE A LA TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2024

Ciudad de México, 1ro de agosto de 2024

contratados por la Univesidad Autonoma Intercultural de Sinaloa para el cumplimiento de las obligaciones contraidas en el Convenio Especifico número SEDATU/DGAEGUAIM/33901.06/2016, y las Bases de Colaboración números DGAF/DI/04/BC/2016 y DGAF/DI/46/BC/2016 y sus respectivos convenios modificatorios; asi como las bases de colaboración número DGAF/DI/04/BC/2016 y el convenio modificador número DGAF/DI/04/BC/2016-1 de fecha 29 de enero de 2016 suscritos por el el Rector y Representante Legal de la Universidad Autónoma Intercultural de Sinaloa otrora Universidad Autónoma Indígena de México y el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN).” (sic); se emite la resolución siguiente: -----

<p>ACUERDO 33SE/CT/ASF/01082024.05</p>	<p>Con fundamento en los artículos 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia, por unanimidad de votos, aprueba la ampliación del plazo previsto para la atención de la solicitud de mérito, toda vez que el plazo adicional es necesario para estar en aptitud de brindar una respuesta que satisfaga en sus términos el requerimiento formulado.</p> <p>Lo anterior, con fundamento en los artículos 132, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 135, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como el numeral Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública.</p>
--	--

6. En desahogo del sexto punto del orden del día, relativo al análisis y, en su caso, confirmación de la clasificación de información como **reservada**, solicitada mediante el oficio AESII/ST/0897/2024, suscrito por la Secretaria Técnica de la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación y Enlace ante la Unidad de Transparencia , así como **confidencial** de los datos que serán protegidos al momento de elaborar su versión pública, solicitado por oficio número AEGF/ST/396/2024, suscrito por el Secretario Técnico del Auditor Especial del Gasto Federalizado y Enlace ante la Unidad de Transparencia, a efecto de dar cumplimiento a la resolución del Recurso de Revisión **RRA-7897/24 (SAI 330030124000293)**; se emite la resolución siguiente: -----

<p>ACUERDO 33SE/CT/ASF/01082024.06</p>	<p>Con fundamento en los artículos 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia, por unanimidad de votos, confirma la clasificación como reservada de los oficios de pronunciamiento correspondientes a las acciones 2020-A-09000-21-0670-03-001 y 2020-A-09000-21-0670-06-001,</p>
--	---

ACTA CORRESPONDIENTE A LA
TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2024

Ciudad de México, 1ro de agosto de 2024

	<p>así como de la documentación descrita en los numerales 1, 3, 4 y 5 de la solicitud, la cual se encuentra relacionada con el expediente de la citada acción 2020-A-09000-21-0670-06-001, al tratarse de información inmersa en los expedientes técnicos derivados de la auditoría 670-GB-GF, de la Cuenta Pública 2020, practicada al Gobierno de la Ciudad de México, cuyo estado de trámite es en seguimiento y, que de ser divulgada podrían causar un serio perjuicio a las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes en materia de fiscalización; además de que podrían trastocarse las presuntas responsabilidades de las personas servidoras públicas que intervinieron ya sea por una conducta de comisión u omisión en el desempeño de sus obligaciones, lo cual afectaría el interés social y público de las disposiciones legales de carácter federal dado que no cuentan con una dictaminación definitiva.</p> <p>Lo anterior, con fundamento en los artículos 104 y 113, fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 97, 98, fracción I y 110, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación, así como para la elaboración de versiones públicas y, conforme a la prueba de daño presentada por la Dirección General de Seguimiento "A", adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación para dar atención a la solicitud de mérito.</p> <p>El periodo de reserva es por un año.</p> <p>Asimismo, se confirma la clasificación como confidencial de los siguientes datos: nombre de particulares, fotografía, domicilio particular, sexo de particulares, año de registro, fecha de nacimiento, Clave Única de Registro de Población (CURP), firma, estado, municipio, clave y sección de elector, huella dactilar y reconocimiento óptico de caracteres (OCR), código QR y espacios necesarios para registrar elecciones federales y locales contenidos en credenciales de elector; sello digital y certificado del emisor (de personas físicas), sello digital del SAT y Código QR, contenidos en facturas; edad, domicilio, Registro Federal de Contribuyentes de particulares (RFC), firmas de particulares y nacionalidad, así como correo y teléfono particular, contenidos en diversos documentos; ello, por tratarse de datos personales que inciden en la vida privada de sus titulares.</p>
--	---

	<p>Lo anterior, en términos de lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y el numeral Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.</p> <p>En consecuencia, con fundamento en los artículos 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 108 y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública el área responsable de la información prevé la versión pública de la información relativa al expediente de la auditoría 670-GB-GF denominada "Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal" practicada al Gobierno de la Ciudad de México, en la Cuenta Pública 2020, conforme a la carátula presentada por la Dirección General de Auditoría del Gasto Federalizado "B", adscrita a la Auditoría Especial del Gasto Federalizado, en cumplimiento a lo instruido en la resolución del Recurso de Revisión RRA-7897/24.</p>
--	---

7. En desahogo del séptimo punto del orden del día, relativo al análisis y, en su caso, confirmación de la clasificación de información como **reservada**, solicitada mediante el oficio AESII/ST/0896/2024, suscrito por la Secretaria Técnica de la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación y Enlace ante la Unidad de Transparencia, así como **confidencial** de los datos que serán protegidos al momento de elaborar su versión pública, solicitado por oficio número AEGF/ST/397/2024, suscrito por el Secretario Técnico del Auditor Especial del Gasto Federalizado y Enlace ante la Unidad de Transparencia, a efecto de dar cumplimiento a la resolución del Recurso de Revisión **RRA-7901/24 (SAI 330030124000301)**; se emite la resolución siguiente: -----

<p>ACUERDO 33SE/CT/ASF/01082024.07</p>	<p>Con fundamento en los artículos 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia, por unanimidad de votos, confirma la clasificación como reservada de tres oficios de pronunciamiento correspondientes a las acciones 2021-A-09000-19-0638-06-001, 2021-A-09000-19-0638-06-002 y</p>
--	--

ACTA CORRESPONDIENTE A LA TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2024

Ciudad de México, 1ro de agosto de 2024

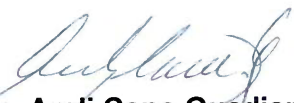
	<p>2021-A-09000-19-0638-06-003, los cuales se encuentran inmersos en los expedientes técnicos derivado de la auditoría 638, practicada al Gobierno de la Ciudad de México, en la Cuenta Pública 2021 y, cuyo estado de trámite es en seguimiento, por lo que de ser divulgado podría causar un serio perjuicio a las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes en materia de fiscalización, además de que podrían trastocarse las presuntas responsabilidades de las personas servidoras públicas que intervinieron ya sea por una conducta de comisión u omisión en el desempeño de sus obligaciones, lo cual afectaría el interés social y público de las disposiciones legales de carácter federal, dado que no cuentan con una dictaminación definitiva.</p> <p>Lo anterior, con fundamento en los artículos 104 y 113, fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 97, 98, fracción I y 110, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación, así como para la elaboración de versiones públicas y, conforme a la prueba de daño presentada por la Dirección General de Seguimiento "A", adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación, para dar atención a la solicitud de mérito.</p> <p>El periodo de reserva es por un año.</p> <p>Asimismo, se confirma la clasificación como confidencial de los siguientes datos: nombre de particulares, fotografía, domicilio particular, sexo de particulares, año de registro, fecha de nacimiento, Clave Única de Registro de Población (CURP), firma, estado, municipio, clave y sección de elector, huella dactilar y reconocimiento óptico de caracteres (OCR), código QR y espacios necesarios para registrar elecciones federales y locales, contenidos en credenciales de elector; sello digital y certificado del emisor (de personas físicas), sello digital del SAT y Código QR, contenidos en facturas; edad, domicilio, Registro Federal de Contribuyentes de particulares (RFC), firmas de particulares y nacionalidad así como correo y teléfono particular, contenidos en diversos documentos; ello, por tratarse de datos personales que inciden en la vida privada de sus titulares.</p> <p>Lo anterior, en términos de lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la</p>
--	--

ACTA CORRESPONDIENTE A LA TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2024

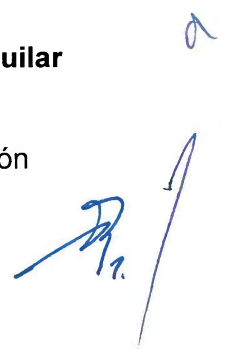
Ciudad de México, 1ro de agosto de 2024

	<p>Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y el numeral Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.</p> <p>En consecuencia, con fundamento en los artículos 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 108 y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública el área responsable de la información prevé la versión pública de la información relativa al expediente de la auditoría 638 denominada "Fondo de Aportaciones Múltiples", practicada al Gobierno de la Ciudad de México, en la Cuenta Pública 2021, conforme a la carátula presentada por la Dirección General de Auditoría del Gasto Federalizado "A" adscrita a la Auditoría Especial del Gasto Federalizado, en cumplimiento a lo instruido en la resolución del Recurso de Revisión RRA-7901/24.</p>
--	---

No habiendo más asuntos que tratar, la **Licda. Areli Cano Guadiana**, Suplente del Presidente del Comité, da por concluida la sesión, siendo las trece horas con quince minutos del día primero de agosto de 2024, levantándose la presente acta para constancia, la cual está suscrita con su rúbrica al margen y firma autógrafa al calce por los miembros del Comité de Transparencia de la Auditoría Superior de la Federación.


Licda. Areli Cano Guadiana
Suplente del Titular de la
Unidad de Normatividad y Enlace
Legislativo y
Titular de la Unidad de Transparencia
Presidente


Mtro. Adrián Fernando Rangel Aguilar
Suplente del Titular de la
Unidad Técnica de la
Auditoría Superior de la Federación
Vocal






Lic. Hugo Mauricio Perera Miranda
Suplente del Titular de la
Unidad de Asuntos Jurídicos
Vocal



Lic. Álvaro Rafael Rodríguez Garza
Suplente de la Titular de la
Unidad General de Administración
Vocal



Mtro. Saúl Enrique Ayala Medina
Suplente del responsable del área
coordinadora de archivos
Asesor



Mtro. Ricardo Chincoya Zambrano
Director de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos
Secretario

Las firmas que anteceden forman parte del Acta de la Trigésima tercera sesión extraordinaria del Comité de Transparencia de la Auditoría Superior de la Federación 2024.